

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE PETRÓLEOS - CPIP
VIGENCIAS 2020, 2021 y 2022**

**CGR-CDME No. 33
Noviembre de 2023**

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE PETRÓLEOS - CPIP
VIGENCIAS 2020, 2021 y 2022

Vicecontralor en Funciones de Contralor General de la República Carlos Mario Zuluaga Pardo

Contralor Delegado Sector Minas y Energía Germán Castro Ferreira

Director de Vigilancia Fiscal Fulton Ronny Vargas Caicedo

Supervisora encargada Alba Yolanda Castillo Cruz

Líder de auditoría Jorge Enrique Camacho Rivera

Audidores Loana Leonor Luna Jiménez
Martín Zarza García

TABLA DE CONTENIDO

1.	CARTA DE CONCLUSION	¡Error! Marcador no definido.
2.1	OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	5
2.1.1	Objetivo General	5
2.2	FUENTES DE CRITERIO	5
2.3	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	6
2.4	LIMITACIONES DEL PROCESO	6
2.5	RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO.....	6
2.6	CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	7
2.7	RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	8
2.8	PLAN DE MEJORAMIENTO.....	8
3	OBJETIVOS Y CRITERIOS.....	9
3.1	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	9
3.2	CRITERIOS DE AUDITORIA.....	9
4	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	13
4.1	RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA.....	13
4.1.1	RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES.....	14
4.2	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1	15
4.2.1	Matriculas Profesionales, Licencias Temporales, Matrículas Profesionales Provisionales y Matriculas grado en el exterior	15
4.3	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2	16
4.3.1	Convenios y contratos	16
4.4	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3	19
4.4.1	Seguimiento hallazgos plasmados en el plan de mejoramiento.....	19
4.5	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4	20
4.5.1	Atención a denuncias.....	20

Bogotá D.C.,

Ingeniero
Alberto Valencia Hormaza
Director Ejecutivo
Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos S.A.S. - CPIP
Carrera 11 A No. 94 A – 56. Oficina 401
presidencia@cpiip.org.co
Bogotá D.C

Respetado ingeniero Valencia,

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 022 del 31 de agosto de 2018, la Contraloría General de la República, ordenó mediante asignación de trabajo No. 1431 del Aplicativo Para Auditorías – APA y se realizó auditoría de cumplimiento de la normatividad aplicable en la gestión del Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos - CPIP, respecto al recaudo de recursos y ejecución de gastos de las vigencias 2020, 2021 y 2022.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables para evaluar el cumplimiento de la normatividad aplicable a la gestión de la entidad respecto al recaudo de recursos y ejecución de gastos para las vigencias 2020, 2021 y 2022, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución Orgánica 02 del 31 de agosto de 2018, proferida por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas, que fueron evidenciados en el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes al recaudo de recursos y ejecución de gastos del Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos de la Delegada para el Sector Minas y Energía.

La auditoría se adelantó en la Dirección de Vigilancia Fiscal para el Sector Minas y Energía. El período auditado tuvo como fecha de corte el 31 de diciembre del año 2022 y abarcó el período comprendido entre las vigencias 2020, 2021 y 2022, las fechas del periodo auditado, fueron del 1 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2022.

El hallazgo se dio a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, la respuesta fue analizada y en este informe se incluye el hallazgo que la CGR consideró pertinentes.

2.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

El objetivo de la auditoría fue:

2.1.1 Objetivo General

Evaluar el cumplimiento de la gestión y resultados de la entidad para las vigencias 2020, 2021 y 2022, para determinar el adecuado manejo de los recursos públicos con base en sus proyectos misionales que permitan examinar el cumplimiento de metas.

2.2 FUENTES DE CRITERIO

- Decreto 1412 de 1986: Por el cual se establece las funciones del Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleo.
- Reglamento Interno: por el cual se actualiza el Reglamento Interno del Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos.
- Manual de Contratación: Por el cual se adopta el manual de contratación del consejo profesional de ingeniería de petróleo.
- Minutas contractuales de los contratos y convenios ejecutados en las vigencias auditadas.
- Resoluciones y comunicados del CPIP.
- Actas de aprobación de presupuesto.

2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Dentro del alcance de la presente auditoria se verificó el adecuado manejo de los recursos, el cumplimiento de las normas técnicas, financieras y presupuestales, tales como, las minutas contractuales y liquidación de las mismas, el Manual de contratación, procedimientos internos, resoluciones, Manual de Política Contable, así como también el control y seguimiento en la gestión del CPIP a los convenios y contratos ejecutados en las vigencias 2020, 2021 y 2022.

Se realizó el seguimiento al plan de mejoramiento a todas las acciones de mejora relacionadas con los hallazgos evidenciados en auditorias anteriores, se evaluarán las denuncias que se asignen en el desarrollo del proceso auditor.

2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que hayan afectado el desarrollo y el alcance de la auditoría.

2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

El CPIP no posee una oficina de control interno, lo anterior dado al tamaño y cantidad de funcionarios que laboran en ella (5 funcionarios de planta). Sin embargo, las funciones relacionadas con el control interno han sido designadas al director ejecutivo de la entidad, ya que es quien a su vez tiene el manejo y control de la planta de personal y de los asesores externos de la entidad.

Para la determinación total de los riesgos a nivel consolidado, se tuvo en cuenta los resultados de entrevistas, pruebas de recorrido realizadas, conocimiento previo de la entidad, analizando un total de cuatro (4) riesgos, permitiendo establecer que el riesgo combinado promedio es BAJO.

Para la calificación del control interno por componentes se ubica en el rango de Adecuado, con un puntaje de 0,110.

La calificación de la evaluación del diseño de los controles identificados en las pruebas de recorrido realizadas para la etapa de planeación es de 1,0 que lo ubica en el rango eficiente y en la etapa de ejecución la calificación fue de 1,410 ubicada en el rango eficiente.

Tabla 1. Calificación Matriz Control Interno

Resultados de la evaluación - Guía de auditoría de cumplimiento

ATENCIÓN: Este archivo debe ser utilizado en versiones Excel 2007 o superiores.

I. Evaluación del control interno institucional por componentes				Ítems evaluados	Puntaje		
A. Ambiente de control				4	1,5		
B. Evaluación del riesgo				7	1		
C. Sistemas de información y comunicación				5	1		
D. Procedimientos y actividades de control				4	1		
E. Supervisión y monitoreo				4	1		
Puntaje total por componentes				1			
Ponderación				10%			
Calificación total del control interno institucional por componentes				0,110			
				Adecuado			
Riesgo combinado promedio				BAJO			
Riesgo de fraude promedio				BAJO			
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles			Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño			4,000	5,000	1,250	20%	0,250
B. Evaluación de la efectividad			4,000	6,000	1,500	70%	1,050
Calificación total del diseño y efectividad			1,300				Adecuado
Calificación final del control interno			1,410				Eficiente

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

2.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Concepto sin reservas

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de la República considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con el recaudo de recursos y ejecución de gastos para las vigencias 2020, 2021 y 2022 resulta conforme, en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados.

Se constató en libros que los recursos que ingresan al CPIP, corresponden a aquellos generados por el pago para la expedición de las Matrículas que se entregan a los profesionales en ingeniería de petróleos, a los extranjeros o nacionales radicados fuera de

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Colombia que solicitan Licencias Temporales para desarrollar actividades al interior de la Industria del Petróleo y Gas.

De igual forma, la destinación principal de esos dineros captados por la expedición de dichos documentos (previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley) se priorizan para el pago de nómina del personal que adelanta las tareas propias del CPIP. Aunado a lo ya expresado, en un segundo plano se ubican los Proyectos Especiales o Convenios firmados por el Consejo Profesional con las Universidades y otros pares académicos en concordancia con su función de apoyar el ejercicio profesional del sector. La Contralora General de la República emite Concepto Sin Reserva.

2.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó un (1) hallazgo administrativo.

2.8 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe elaborar un plan de mejoramiento, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen al hallazgo identificado por la CGR como resultado del proceso auditor y que hace parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La CGR evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas del hallazgo detectado en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D. C,



GERMAN CASTRO CAICEDO
Contralor Delegado para el Sector de Minas y Energía

Aprobó: DVF. Dr. Fulton Ronny Vargas Caicedo
Revisó: Supervisora. Alba Yolanda Castillo Cruz
Elaboró: Equipo Auditor CPIP.

3 OBJETIVOS Y CRITERIOS

3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Verificar el registro, control y recaudo de los recursos públicos que ingresaron al Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos en las vigencias 2020, 2021 y 2022, por el concepto de matrículas profesionales.
2. Verificar que los recursos recaudados por el Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos durante las vigencias 2020, 2021 y 2022 se hayan ejecutado conforme a la ley que los regula.
3. Realizar seguimiento hallazgos plasmados en el plan de mejoramiento.
4. Atención a denuncias ciudadanas

3.2 CRITERIOS DE AUDITORIA

La presente auditoria de cumplimiento al CPIP, cuyo objetivo general es evaluar el cumplimiento de la gestión y resultados de la entidad para las vigencias 2020, 2021 y 2022, para determinar el adecuado manejo de los recursos públicos con base en sus proyectos misionales que permitan examinar el cumplimiento de metas, se enmarcó dentro de los siguientes criterios específicos:

- **Decreto 1412 de 1986 Artículo 2:** *“Establece las funciones del Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos”* *“Artículo 2º El Consejo Profesional de*

Ingeniería de Petróleos tendrá su sede principal en Bogotá y sus funciones principales serán las siguientes:

- a) Dictar su propio reglamento y organizar su Secretaría Ejecutiva;*
- b) Otorgar la matrícula profesional de Ingeniero de Petróleos y las licencias temporales especiales para ejercer la profesión de Ingeniero de Petróleos en Colombia;*
- c) Asesorar a las universidades que así lo soliciten, en todo lo relacionado con los requisitos exigidos para el otorgamiento del título de Ingeniero de Petróleos;*
- d) Llevar el registro de todas los profesionales de la Ingeniería de Petróleos;*

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

e) *Fijar los derechos de expedición de la matrícula profesional y el modo de inversión de estos fondos;*

f) *Nombrar sus representantes en cada una de las entidades que ameritan su competencia;*

g) *Emitir concepto ante el Ministerio de Educación Nacional o el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, cuando así lo solicitaren acerca de los requisitos exigidos por cualquier universidad nacional o extranjera para el otorgamiento, validación o revalidación de títulos en Ingeniería de Petróleos;*

h) *Colaborar con las autoridades universitarias profesionales en el análisis y el establecimiento de los requisitos académicos y programas de estudio con miras a una óptima educación y formación de los Ingenieros de Petróleos;*

i) *Cooperar con las asociaciones y sociedades gremiales, científicas y profesionales de la Ingeniería de Petróleos, en el estímulo y desarrollo de la profesión, en el continuo mejoramiento de su calificación, mediante el señalamiento de elevados patrones de ética, educación, conocimiento, retribución y ejecutorias científicas y tecnológicas;*

j) *Asesorar al Gobierno Nacional, cuando así lo solicitare, en el nombramiento de comisiones especializadas de Ingeniería de Petróleos, que deban desempeñarse dentro del país o fuera de él;*

k) *Velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias."*

- **Reglamento Interno:** *"Por la cual se actualiza el Reglamento Interno del Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos".*

Resolución 990 de 2011: *"Por la cual se expide el reglamento interno del Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos"*

Resolución 04: *"Por la cual se actualiza el reglamento interno del Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos"*

"Artículo 7.- *Integrantes del Consejo Profesional y calidades El Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos estará conformado por: a. La Junta Directiva, establecida en el artículo 3° de este reglamento. b. El director ejecutivo. c. La planta de personal. La Junta Directiva y el director ejecutivo serán ingenieros de petróleos, con matrícula profesional vigente y sin sanciones por faltas al Código de Ética Profesional. La planta de personal permanente del Consejo Profesional será decidida por la Junta Directiva, siendo competencia del director ejecutivo su conformación."*

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

“Artículo 9.- *Funciones y actividades de la Junta Directiva La Junta Directiva del CPIP ejercerá las funciones señaladas en el artículo 7° de la Ley 20 de 1984 y en el artículo 2° del Decreto 1412 de 1986 o normas que las sustituyan o modifiquen, así como en las normas concordantes sobre la materia.*

Adicionalmente, el Consejo Profesional, previa aprobación de la Junta Directiva, podrá adelantar las siguientes actividades:

- 1. Organizar las reuniones o eventos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de ley.*
- 2. Adelantar los procesos éticos disciplinarios previstos en la Ley 842 de 2003, según la Resolución especial expedida por el Consejo para tal fin.*
- 3. Dictar conferencias sobre el Código de Ética Profesional.*
- 4. Participar en eventos académicos o de la industria del petróleo para promocionar las actividades del Consejo Profesional.*
- 5. Ejecutar el presupuesto de inversiones y gastos.*
- 6. Contratar los asesores externos que considere necesarios.*
- 7. Adelantar los estudios necesarios para el cumplimiento de sus funciones de ley.*
- 8. Aprobar las actas de sus reuniones y rubricarlas con la firma del presidente y secretario.*
- 9. Aprobar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad, así como las ejecuciones presupuestales y cambios que demande el mismo a lo largo del año.*
- 10. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones de ley y su misión institucional.”*

Artículo 18.- *Dirección Ejecutiva y funciones El Consejo podrá contar con un Director Ejecutivo, vinculado a la entidad bajo la modalidad que establezca la Junta Directiva. El Director Ejecutivo estará bajo la dirección del Presidente y ejercerá las siguientes funciones:*

- 1. Ser el responsable del manejo de la planta de personal del CPIP y de los asesores externos.*
- 2. Ejecutar los gastos autorizados por la Junta Directiva o el Presidente.*
- 3. Ejecutar las actividades que le señale la Junta Directiva o el Presidente.*
- 4. Presentar a la Junta Directiva y al público en general los informes administrativos y de rendición de cuentas de la entidad.*
- 5. Coordinar con el tesorero el pago de los impuestos y aportes parafiscales que deba hacer el Consejo.*
- 6. Ser el responsable de los contratos u órdenes de servicio que deba realizar el Consejo y vigilar su ejecución.”*

“Artículo 21.- *Procedimiento para el estudio y decisión frente a la solicitud de matrícula profesional Una vez el interesado haya presentado todos los documentos relacionados en el artículo anterior, el Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos, a través del Comité de matrículas profesionales y licencias especiales temporales, analizará la solicitud radicada, verificando la validez de los archivos allegados(...)”*

“Artículo 22.- *Aprobación de la Matrícula Profesional La aprobación de la solicitud de matrícula profesional se hará constar en resolución expedida por el Consejo con la firma del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva del CPIP (...)*

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

- **Manual de Contratación:** *“Por el cual se adopta el manual de contratación del consejo profesional de ingeniería de petróleos”*

“4.3. Etapa contractual

Perfeccionamiento y ejecución del contrato o convenio.”

“4.3.1. Perfeccionamiento del contrato o convenio

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 34 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, de conformidad con lo previsto en la Ley orgánica del presupuesto.”

“4.3.2. Ejecución del contrato o convenio

El supervisor y/o interventor, según el caso, deberá presentar ante el ordenador del gasto la solicitud de modificación, prórroga, adición, suspensión, cesión emitiendo el respectivo concepto técnico y/o justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato o convenio.”

“4.3.2.4. Suspensión:

Durante el desarrollo del contrato pueden presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, las cuales, impiden en forma temporal la normal ejecución del contrato, en estos eventos, las partes pueden de mutuo acuerdo pactar la suspensión del plazo de ejecución(...)”

“4.4. Etapa pos contractual 4.4.1. Liquidación y/o cierre del contrato o convenio

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Los contratistas y el CPIP tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo(...)”

“7. Inspección y seguimiento contractual.

El presente acápite tiene como objeto fijar los lineamientos generales para el ejercicio del control y vigilancia de los contratos y convenios estatales celebrados por el CPIP (...)”

“7.1. Interventoría:

Es el seguimiento técnico del cumplimiento del contrato, cuando el mismo suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen.”

“7.2. Supervisión:

Es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, ejercida por el CPIP en su calidad de entidad contratante cuando no requiere conocimientos técnicos especializados. Las labores de supervisión podrán ser ejercidas por funcionarios de la Entidad (...)

- **Minutas contractuales de los contratos y convenios ejecutados en las vigencias auditadas.**

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

- **Resolución 001 de 2021:** Por la cual se modifican descuentos, exenciones, valores y trámites establecidos previamente y se fijan nuevos valores y descuentos por los trámites que efectúa el CPIP.
- **Actas de aprobación de presupuesto para cada una de las vigencias:**
 - Vigencia 2020 el presupuesto fue aprobado bajo el acta de Junta Directiva 578 del 31 de marzo del 2020:
Reunión Junta Directiva, en el punto 7 se dio la *“APROBACIÓN PLAN DE ACCIÓN Y AVANCE, CRONOGRAMA, PRESUPUESTO, NOMINA, PACC, AVANCE SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - SIG EN 2020.”*
 - Vigencia del 2021 el presupuesto fue aprobado bajo el acta 601 del 23 de diciembre del 2020:
Reunión Junta Directiva, en el punto 5 se dio la *“REVISIÓN VISUALIZACIÓN PRESUPUESTO 2021, PACC 2021”* y su aprobación.
 - Vigencia del 2022 el presupuesto fue aprobado bajo el acta 628 del 25 de noviembre del 2021:
Reunión Junta Directiva en su punto 2 *“REVISIÓN PRESUPUESTO CPIP 2022”* y su aprobación.

4 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

4.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA.

El resultado de la auditoría de cumplimiento a la vigencia 2020, 2021 y 2022 corresponde a la evaluación y revisión documental en los procesos de: recaudo de los recursos públicos que ingresaron al CPIP por el concepto de matrículas profesionales y la ejecución de estos, conforme a la ley que los regula.

De acuerdo a lo anterior, el recaudo global de recursos del CPIP durante las vigencias objeto de la presente auditoría fue de \$ 1.497, 8 millones (\$ 444,3 millones en la vigencia 2020, \$538,5 en la vigencia 2021 y \$515,0 millones en la vigencia 2022). Respecto a los recursos ejecutados por el CPIP fue de \$415,9 millones, (\$346,5 millones en la vigencia 2020, \$55,5 millones en la vigencia 2021 y \$13,9 millones y para la vigencia fiscal 2022).

En lo que concierne a los presupuestos de las vigencias auditadas, se determinó que estos fueron aprobados por la junta directiva, para la vigencia 2020 el presupuesto fue aprobado bajo el acta de Junta Directiva 578 del 31 de marzo del 2020; vigencia del 2021 el presupuesto fue aprobado bajo el acta 601 del 23 de diciembre del 2020; vigencia del 2022 el presupuesto fue aprobado bajo el acta 628 del 25 de noviembre del 2021.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Teniendo en cuenta que la información objeto de auditoría se compone de transacciones contables (ingresos y gastos) de las vigencias 2020, 2021 y 2022, el universo de los contratos y convenios ejecutados de las vigencias auditadas, son los siguientes:

Tabla 2. Universo de contratos y convenios

UNIVERSO	VALOR (\$)	# CONVENIOS Y CONTRATOS
	CONVENIOS COP 223.458.000 CONTRATOS \$ 264.426.182	5 CONVENIOS 68 CONTRATOS

Fuente CPIP: Elaboró equipo auditor.

Tabla 3. Relación contratos CPIP 2020, 2021 y 2020

VIGENCIA	CONTRATOS	VALOR TOTAL DE CONTRATOS	ESTADO DE LOS CONTRATOS
2020	40	COP 291.748.688	TERMINADO
2021	22	COP 45.393.193	TERMINADO
2022	7	COP 40.200.991	TERMINADO

Fuente CPIP: Elaboró equipo auditor.

Tabla 14. Relación convenios CPIP

VIGENCIA	CONVENIOS	VALOR TOTAL DE CONVENIOS	ESTADO DE LOS CONVENIOS
2020	5	COP 231.758.000	TERMINADO
2021	1	COP 1.220.000	TERMINADO

Fuente CPIP: Elaboró equipo auditor.

4.1.1 RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES

La Contraloría General de la República – CGR, durante la vigencia 2020 efectuó una auditoría de cumplimiento al CPIP la cual tenía como objetivo general “Evaluar el cumplimiento de la gestión y resultados de la entidad para las vigencias 2018 Y 2019, para determinar el adecuado manejo de los recursos públicos con base en sus proyectos misionales que permitan examinar el cumplimiento de metas.” y como objetivos específicos “Verificar el registro, control y recaudo de los recursos públicos que ingresaron al Consejo Profesional de Petróleos en las vigencias 2018 y 2019, por el concepto de matrículas profesionales.- Verificar que los recursos recaudados por el Consejo Profesional de Petróleos 2018 y 2019, se hayan ejecutado conforme a la ley que los regula.”

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

En esa auditoria se configuraron seis (6) hallazgos de carácter administrativo, relacionados con control interno contable, registros contables, contabilización de ingresos, preparación y presentación de información financiera, cumplimiento de términos de liquidación de convenios y contratos, así como el seguimiento y soporte de las actividades contractuales que reflejan la ejecución de gastos.

Además, se realizó una revisión de los informes de auditoría realizados por L&Q Revisores Fiscales Auditores Externos S.A.S. Para las vigencias de 2020 hicieron entrega de cinco (5) informes, 2021 cuatro (4) y 2022 cinco (5).

En la presente auditoria de cumplimiento, se concluyó que el CPIP realizó las actividades necesarias para eliminar las causas administrativas que dieron origen a los citados hallazgos y de este modo se dieron por cumplidas las actividades o compromisos de mejora, que encontró la CGR soportadas.

4.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Verificar el registro, control y recaudo de los recursos públicos que ingresaron al Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos en las vigencias 2020, 2021 y 2022, por el concepto de matrículas profesionales.

4.2.1 Matrículas Profesionales, Licencias Temporales, Matrículas Profesionales Provisionales y Matrículas grado en el exterior

A través de las pruebas analíticas y de cumplimiento llevadas a cabo en la revisión y evaluación de los procesos del CPIP, se determinó el cumplimiento de los mismos, en particular el proceso de Expedición Matrículas Profesionales (para nacionales), y el de seguimiento y control (para Licencias Temporales a Extranjeros); en consecuencia, las actividades en torno la verificación, revisión y aprobación de los trámites y solicitudes están enmarcadas y son conformes con los criterios establecidos.

Igualmente, una vez terminadas las actividades en la ejecución de auditoría, se logró constatar que el recaudo de los recursos públicos que ingresaron al Consejo Profesional de Petróleos en las vigencias 2020-2021 y 2022 se originaron por el concepto de pago para expedición de matrículas profesionales y licencias temporales, según lo establece el Decreto 1412 del 2 de mayo de 1986 y en particular, las Resoluciones No. 04 de 2012 y No. 04 del 19 de mayo de 2022.

En consecuencia, se estableció que el Consejo Profesional de ingeniería de Petróleos (CPIP) alcanzó un cumplimiento de los indicadores propuestos para la vigencia 2020 del 89.7%, para la vigencia 2021 del 94.7% y para la vigencia 2022 del 94.1%.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Cabe destacar que el recaudo global de recursos del CPIP durante las vigencias objeto de la presente auditoría fue de \$ 1.497, 8 millones (\$ 444,3 millones en la vigencia 2020, \$538,5 en la vigencia 2021 y \$515,0 millones en la vigencia 2022)

4.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2
Verificar que los recursos recaudados por el Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos durante las vigencias 2020, 2021 y 2022 se hayan ejecutado conforme a la ley que los regula.

4.3.1 Convenios y contratos

Los convenios firmados en los años 2020, 2021 y 2022 por el CPIP, se enmarcan en el ejercicio de sus funciones lo cual está establecido en el artículo 2 del Decreto 1412 de 1986 que lo faculta entre otros a: “Cooperar con las Asociaciones y Sociedades Gremiales, Científicas y Profesionales de la Ingeniería de Petróleos, en el estímulo y desarrollo de la profesión” al igual que “Colaborar con las autoridades universitarias profesionales en el análisis y establecimiento de los requisitos académicos y programas de estudio con miras a una óptima educación” .

Se enmarcan también en el artículo 67 del reglamento Interno del CPIP que fue modificado por Resolución No. 04 del 19 de mayo de 2022, donde se establece que el Consejo podrá adelantar proyectos especiales de inversión por fuera de lo establecido en el presupuesto anual previa aprobación de la Junta Directiva. Determina además que dichos proyectos se adelantarán con los remanentes de años anteriores, los tipos de proyectos especiales a incluir e indica que su aprobación contará con la suficiente objetividad y justificación.

Estos recursos, además de aquellos que se utilizan para hacer visitas a empresas del sector en su función de fiscalizar que los profesionales extranjeros que laboran en el país cuenten con sus respectivos permisos temporales de trabajo, hacen parte del dinero que invierte el CPIP para cumplir el mandato establecido por ley.

En la vigencia 2020 la ejecución de estos recursos fue de \$346,5 millones; Para la vigencia fiscal 2021 la ejecución fue de \$55,5 millones y para la vigencia fiscal 2022 fue de \$13,9 millones.

La nómina del CPIP representa el mayor porcentaje de las erogaciones que se hacen en cada anualidad. El monto total pagado por el personal que laboró en el Consejo Profesional de ingeniería de Petróleos en la vigencia 2020 (Incluidos aquellos por prestación de Servicios) alcanzó la suma de \$ 421,3 millones frente a los \$ 533,7 millones totales en gastos de operación, esto es, un 78,9 % en ese año.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

En la vigencia 2021 se pagó al personal del CPIP (también incluidos los contratados por prestación de servicios) una suma de \$ 453,6 millones que representa el 92,9 % de los gastos de operación en esa anualidad.

En desarrollo de este objetivo se evaluaron los convenios y contratos, de la entidad y la correspondiente recepción del bien o servicio frente a lo contratado, el registro al SECOP de estos, lo anterior conforme a los procedimientos internos de la entidad.

Como resultado de la auditoria se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo de auditoria:

Hallazgo No. 01 - Publicidad SECOP

Resolución 1937 del 26 de septiembre de 2017, por el cual se crea el Manual de Compras y contratación del Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos — CPIP, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 16. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.2.3. INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN AL SECOP

Los contratos que realice el CPIP deberán publicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública — SECOP para cumplir a cabalidad con el principio de Publicidad que demanda el manejo de Recursos públicos.”

Consultado el registro y cargue de los documentos del proceso contractual de las vigencias auditadas, a través de la plataforma SECOP I, la CGR evidenció que el convenio “CPIP 030 de 2020” celebrado entre la Asociación Colombiana De Ingenieros De Petróleos – ACIPET y el CPIP, no se registraron ni cargaron los documentos del proceso contractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición.

Lo anterior por falta de gestión administrativa, seguimiento y control en el registro de la información contractual, lo que conlleva a que se restrinja el conocimiento y participación de las actuaciones contractuales del CPIP, como lo ordena el Manual de Contratación, en consecuencia, se vulnera el principio de transparencia y publicidad e incumple la normatividad aplicable.

Hallazgo administrativo.

Respuesta de la entidad

“1. Aclaración del Tipo de Convenio al que corresponde el convenio CPIP 030 de 2020

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

El convenio CPIP 030 de 2020, obedece a una situación administrativa establecida en el CPIP, donde se buscaba clarificar el alcance del Convenio CPIP-012-2019, dicha situación era derivada de la ejecución de este último Convenio por tanto el acto administrativo denominado convenio CPIP 030 de 2020, NO ES UN CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA(...).

2. Imposibilidad fáctica de llevar a cabo la publicación del Convenio CPIP 030 de 2020

Es sabido que técnicamente existen una serie de pasos o semáforos establecidos en la jerga de la contratación pública, uno de ellos es la vinculación de la información contractual a cargar en el sistema Secop con un rubro presupuestal definido.

En el caso del convenio CPIP 030 de 2020, no existía un rubro presupuestal específico, ya que las asignaciones presupuestales habían sido generadas, asignadas y establecidas para dar cumplimiento al Convenio CPIP-012-2019(...)

3. El cargue en SECOP del convenio CPIP 030 de 2020 va en contra de los principios de la administración pública en Colombia.

Sabido es que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento de principios, uno de ellos es el principio de eficacia el cual hace alusión al cumplimiento de las determinaciones de la administración, el cumplimiento de los intereses generales del estado: consecución efectiva de los fines del estado (...).

5. Soporte legal de la ubicación interna del Convenio 030 de 2020

Teniendo en cuenta que la ordenación debe hacerse a partir de las series documentales, esta entidad considera importante advertir que, aunque el Convenio 030 no fue cargado en SECOP por las imposibilidades ya mencionadas, sin embargo, el sistema de ordenación se subordina a las características de cada serie respecto al SISTEMA DE ORDENACIÓN para unidades documentales complejas en los términos establecidos por el Archivo General de la Nación (...)

Análisis respuesta entidad

Evaluada la respuesta del auditado, el ente de control fiscal reitera que el Convenio CPIP-030 de 2022 si es un CONTRATO el cual, conforme a la Resolución 1937/17, artículo 16.2.3 debió publicarse en el SECOP.

El Convenio CPIP-030/20 en el Numeral 8º de las Consideraciones confirma que el mismo “es un acuerdo de voluntades”, elevado a escrito y perfeccionado con la firma de las partes (CPIP y ACIPET) el 23/09/23 donde ese acuerdo de voluntades se refleja en el objeto, valor, plazo y demás cláusulas pactadas (obligaciones de las partes, comité técnico, supervisión, indemnidad, suspensión, modificaciones contractuales, responsabilidades, fuerza mayor, causales de terminación, solución de controversia, fraude, conflicto de intereses y liquidación). Por lo tanto, dicho Convenio (Contrato) debió publicarse en el SECOP.

Sobre el numeral 4º de las Consideraciones del Convenio CPIP No.030/20, que cita el auditado; efectivamente, allí se hace la relación de gastos del Convenio CPIP-012/19, por valor de \$12.186.000 que se destinaron a obras de arreglo y acondicionamiento de la terraza común de la Sede del CPIP (Carrera 11ª con 94) e igualmente, se informa que, los dineros no ejecutados en dicho Convenio (\$100.000.000) aportados por las partes (CPIP y ACIPET) se utilizarán en el nuevo Convenio CPIP-03/20, cuyo objeto apuntó a labores de capacitación, entrenamientos, foros, congresos, talleres y/o mesas de trabajo, seminarios para fortalecer las competencias de los ingenieros de Petróleos, tal como se muestra en el Convenio CPIP-030/20, en la Clausula Cuarta (Obligaciones generales de las partes) donde se relacionan las actividades académicas a llevarse a cabo durante su ejecución.

Respecto al numeral 8º del Considerando, que cita el auditado, si bien es cierto que, el acuerdo de voluntades no generó transferencias de aportes del CPIP a ACITEP y viceversa, lo cual conllevó a que no existiera disponibilidad presupuestal del Convenio CPIP-030/20, también lo fue que, cada una de las partes, respecto a su aporte emitió sus disponibilidades presupuestales (Nos y fechas de CDP, Códigos presupuestales y valores) por el valor de sus aportes, \$130.000.000 cada uno, lo que no impedía su publicación en SECOP.

Sobre la gestión administrativa del funcionario encargado del soporte jurídico para garantizar el proceso de compras y contratación, manifiesta la Entidad que *“el funcionario participó de manera activa en la elaboración de los documentos requeridos para llevar a cabo el proceso, brindando el soporte requerido y que contrario a la observación presentada por su honorable despacho, nunca existió falta de gestión administrativa, seguimiento y control en el registro de la información contractual”*.

Al respecto, reitera el ente de control que, la observación se refiere al no registro ni cargue en el SECOP de los documentos del proceso contractual que dieron lugar a la suscripción del Convenio CPIP-03/20, el documento mismo (Convenio) y sus anexos correspondientes, lo cual contraviene el artículo 16.2.3 de la Resolución No. 1937/17 que obliga a publicar los contratos del CPIP para dar cumplimiento al principio de publicidad. En caso de no cumplirse con lo ordenado, se impide a los interesados, al público en general, acceder directamente a la información correspondiente del proceso contractual.

Por lo anterior, se valida la observación y se configura como hallazgo administrativo.

4.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 3
Realizar seguimiento hallazgos plasmados en el plan de mejoramiento.

4.4.1 Seguimiento hallazgos plasmados en el plan de mejoramiento.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Para el desarrollo de este objetivo se verificó el cumplimiento de las actividades propuestas en el plan de mejoramiento a efecto de determinar la eliminación o no de las causas que dieron origen a los hallazgos de vigencias anteriores. Específicamente se hace referencia a los seis hallazgos administrativos, levantados en la auditoria adelantada por este ente de control, respecto de las vigencias 2018 y 2019, los hallazgos referidos son:

1. Control interno contable
2. Inconsistencias en registros contables
3. Contabilización de ingresos
4. Deficiencias en la información
5. Términos de liquidación de convenios
6. Seguimiento y soporte de actividades contractuales

En la presente auditoria de cumplimiento, se concluyó que el CPIP realizó las actividades necesarias para eliminar las causas administrativas que dieron origen a los citados hallazgos y de este modo se dieron por cumplidas las actividades o compromisos de mejora, que encontró la CGR soportadas.

4.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4

OBJETIVO ESPECÍFICO 4
Atención a denuncias ciudadanas.

4.5.1 Atención a denuncias.

En la presente auditoría no se presentaron denuncias ciudadanas